

///  
**CLAUSULA QUINTA:** El **MUNICIPIO** se compromete a proveer en la obra la cantidad de combustible y lubricantes necesarios durante el período de afectación de los equipos, como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo

**CLAUSULA SEXTA:** A los efectos de mantener activos y con fluidez en servicio a las unidades afectadas por el presente **CONVENIO**, en caso de paralización de las mismas por reparaciones o mantenimiento preventivo y/o correctivo el **MUNICIPIO** se hará cargo del costo de repuestos, lubricantes, filtros y mano de obra hasta un monto de Pesos Ciento Cincuenta mil (\$ 150.000) por unidad afectada, quedando a cargo de la **D.V.B.A.** la supervisión en la ejecución de los trabajos necesarios para la puesta en funcionamiento.

En el transcurso del último mes de vigencia del **CONVENIO**, el **MUNICIPIO** deberá proveer a cada unidad afectada seis (6) neumáticos nuevos de similares características a los que están siendo utilizados por la misma.

La **D.V.B.A.** se reserva el derecho de realizar en cualquier momento inspecciones y controles a **LOS EQUIPOS**, así como también controlar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el **MUNICIPIO** en la presente.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Las jornadas de trabajo serán de 9 horas diarias de lunes a jueves y de 8 horas los días viernes. Si en caso de emergencia se requirieran los servicios del equipo afectado fuera de los días pautados, el **MUNICIPIO**, previamente deberá solicitar autorización a **D.V.B.A.** y una vez concedida la misma se procederá de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente.

**CLAUSULA OCTAVA:** Si la jornada de trabajo se extendiera más allá del horario estipulado en el Artículo 7º, el **MUNICIPIO** se compromete a incrementar proporcionalmente la cantidad de combustible y lubricantes, como asimismo a abonar las correspondientes horas extras y/o viáticos al equipista.

**CLAUSULA NOVENA:** La duración del presente **CONVENIO** será de doce (12) meses a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por un período de seis (6) meses, pudiendo las partes denunciarlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

**CLAUSULA DÉCIMA:** Durante la ejecución de las tareas, los tramos en que éstas se efectúen deberán estar perfectamente señalizados, a efectos de advertir a los conductores todos los posibles desvíos o cualquier otra interferencia al tránsito, respondiendo el **MUNICIPIO** en todos los casos directamente, tanto a la **D.V.B.A.** como a terceros por los daños a las personas y/o cosas que se produjeran con motivo de los trabajos. Los carteles y señales de advertencia responderán a las características que se especifican en el plano correspondiente, y su número, leyenda y ubicación serán determinadas por la Inspección. Se colocarán balizas diurnas y durante las horas nocturnas balizas ígneas.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA:** El **MUNICIPIO** será responsable de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante, producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** La finalización del plazo establecido en el presente **CONVENIO**, dará lugar a la inmediata restitución de los equipos, con todas las mejoras incorporadas a este a lo largo del convenio, sin que ello implique derecho alguno por parte del **MUNICIPIO** de requerir indemnización y/o compensación alguna.  
///

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** En cualquier oportunidad de la vigencia del presente, la falta de cumplimiento de una de LAS PARTES a las obligaciones establecidas, luego de haber mediado una intimación para remediar el incumplimiento, da derecho a la otra para la rescisión del mismo, debiendo el MUNICIPIO restituir los equipos, en un plazo de 48 horas, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural provocado por el adecuado uso del bien y el transcurso del tiempo, en el lugar donde indique fehacientemente la D.V.B.A. o el organismo que en el futuro la remplace.

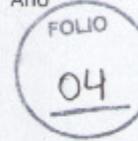
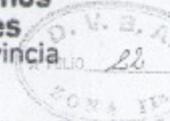
**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** En caso de incumplimiento en la restitución, EL MUNICIPIO deberá abonar una multa equivalente a la D.V.B.A., por cada día de retraso, la suma equivalente a cien (100) litros de nafta (súper), al valor de venta en el Automóvil Club Argentino, Sede Central, al momento en que se haga efectiva la entrega definitiva de los equipos. Ello, sin perjuicio de las responsabilidades legales que eventualmente pudiesen corresponder al MUNICIPIO y sus representantes legales por la retención indebida del equipamiento.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, las diferencias que eventualmente se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. De no ser ello posible, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones que en ello se practiquen.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** La efectivización del presente CONVENIO se llevará a cabo a cabo a través del Departamento Zona II° MORÓN desde su entrada en vigencia.

En prueba de conformidad, con las cláusulas precedentes se formaliza el presente firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Morón a los..... días del mes de.....de 2016.-

**Anexo Único:** Camión Vuelco trasero Ford Cargo 1722, Dominio LOU-571, Año 2012, R.O 40984.



221  
SA  
2012

Dirección de Vialidad  
Buenos Aires Provincia

Calle 122 n°825 La Plata (C.P. 1900)

Vialidad@vialidad.gba.gov.ar /  
ctensavialidad@gmail.com  
(0221) 421-1160/69 - 0800-222-3822  
www.vialidad.gba.gob.ar